

meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27134 REAL DECRETO 1593/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Fernando Alonso Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Alonso Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Primera, en sentencia de 11 de mayo de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Fernando Alonso Martínez de la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27135 REAL DECRETO 1594/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Isidro Casal Peteiro.

Visto el expediente de indulto de don Isidro Casal Peteiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 6 de junio de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Isidro Casal Peteiro la pena privativa de libertad impuesta por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27136 REAL DECRETO 1595/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Herrada García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Herrada García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, en sentencia de 3 de julio de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión para todo cargo público y derecho de sufragio en ese tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Manuel Herrada García la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, quedando subsistentes el resto de los pronunciamientos, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27137 REAL DECRETO 1596/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Bernardo Sainz-Pardo Rubio.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Sainz-Pardo Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 28 de enero de 1988, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Bernardo Sainz-Pardo Rubio la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27138 REAL DECRETO 1597/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Andrés Pastor y don Daniel Pérez Verdú.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Andrés Pastor y don Daniel Pérez Verdú, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, que, en sentencia de 29 de mayo de 1990, les condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 60.000 pesetas, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Antonio Andrés Pastor y don Daniel Pérez Verdú la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27139 REAL DECRETO 1598/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Juan Manuel Castilla Plaza.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Castilla Plaza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 17 de octubre de 1988, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de cumplimiento de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Castilla Plaza el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27140 REAL DECRETO 1599/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Vázquez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Vázquez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador,

condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 13 de julio de 1981, a las penas de veinte años y un día de reclusión mayor, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena por el delito consumado, y doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena por el delito frustrado, que, por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, fueron fijadas en treinta años, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Manuel Vázquez Hernández de veinte meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27141 REAL DECRETO 1600/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a doña Elsa Patricia Estévez Rico.

Visto el expediente de indulto de doña Elsa Patricia Estévez Rico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Segunda, en sentencia de 7 de noviembre de 1989, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, a las accesorias derivadas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en conmutar a doña Elsa Patricia Estévez Rico la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27142 REAL DECRETO 1601/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Espi Batalla.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Espi Batalla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de diciembre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Antonio Espi Batalla del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27143 REAL DECRETO 1602/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a doña Alicia Pérez González.

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Pérez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 24 de diciembre de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a doña Alicia Pérez González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27144 REAL DECRETO 1603/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a doña María Rufina Rodríguez Constantino.

Visto el expediente de indulto de doña María Rufina Rodríguez Constantino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de 22 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años de prisión menor, multa de 100.000 pesetas y veinte días de arresto menor, con las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a doña María Rufina Rodríguez Constantino del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27145 REAL DECRETO 1604/1991, de 25 de octubre, por el que se indulta a don Juan Ginés Jiménez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ginés Jiménez Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 15 de mayo de 1987, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Juan Ginés Jiménez Muñoz por la de seis meses y un día de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27146 REAL DECRETO 1605/1991, de 31 de octubre, por el que se indulta a don José Angel Fernández-Colmeiro González.

Visto el expediente de indulto de don José Angel Fernández-Colmeiro González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 25 de junio de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Santander de 29 de enero de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1991,

Vengo en conmutar a don José Angel Fernández-Colmeiro González la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO